

OFICINA DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD STA. MARIA
INGRESO 01 JUN 2021
FOLIO 435
DESTINO Se. Alcaldía (Administración)
FIRMA 

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA - NIVEL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0448

SANTIAGO,

18 MAY 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 680, de 21 de junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y Dejó sin Efecto la Resolución Exenta N° 405, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memo Conductor N° 4339-2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70° del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el municipio a la comunidad

integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, en el SCAM existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno de ellos distintas exigencias de gestión ambiental, que se establecen en el Manual del SCAM y en las Guías SCAM-AVAC, instrumentos que contienen pautas de criterios que entregan las referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de certificación.

5. Que, el nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del SCAM en los niveles siguientes; el nivel de Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental en el plano institucional; el nivel de Certificación Avanzada es un estado transitorio de acreditación, que se entrega en el caso que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la Excelencia en primera instancia; el nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y una profundización de los componentes del SCAM en todo el municipio; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

6. Que, la Municipalidad de Santa María y el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, suscribieron un convenio de cooperación con transferencia de recursos, con el objeto de desarrollar las acciones necesarias para alcanzar la Certificación Ambiental Municipal Nivel Básico, con fecha 04 de mayo de 2020, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 914, de fecha 08 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

7. Que, mediante el Ord. N° 130, de fecha 12 de febrero de 2021, la Municipalidad de Santa María solicitó la extensión del plazo de entrega del expediente final para alcanzar la acreditación del Nivel Básico del SCAM.

8. Que, dada la imposibilidad de cumplir con la planificación de los proyectos financiados con los recursos transferidos en los plazos previstos en el respectivo convenio, la Municipalidad de Santa María y el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, con fecha 04 de marzo de 2021, acordaron prorrogar el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día 08 de junio de 2021, prorrogando además el plazo para realizar pagos por parte del Municipio hasta el 08 de agosto de 2021, de manera que la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles de septiembre de 2021.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE la modificación del convenio de cooperación SCAM, suscrita con fecha 04 de marzo de 2021, entre el**

**Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Santa María**, prorrogándose el plazo para la realización de las actividades y la entrega del expediente final de certificación, hasta el día **08 de junio de 2021**; para realizar pagos por parte del Municipio, hasta el **08 de agosto de 2021**; y la rendición final de cuentas, que deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de septiembre de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -NIVEL 1- CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL BÁSICA**

En **Santiago de Chile**, a **04 de marzo de 2021**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Javier Naranjo Solano**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Santa María**, RUT N° 69.051.000-6, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Claudio Zurita Ibarra**, ambas con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 843, comuna de Santa María, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la **Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso**, se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objetivo es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

**SEGUNDO** Con el objeto de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la **Certificación Básica**, la Municipalidad y el Ministerio suscribieron un convenio de cooperación, con fecha **04 de mayo de 2020**, el que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 914**, de **08 de septiembre de 2020**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos en los plazos establecidos en el convenio que da cuenta la cláusula anterior, por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en Título VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, a prorrogar los plazos para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día **08 de junio de 2021**. Asimismo, prorrogan el plazo para realizar pagos por parte del Municipio hasta el **08 de agosto de 2021**, y, en consecuencia, la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de septiembre de 2021.

**CUARTO** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

**QUINTO** La personería de don **Javier Naranjo Solano** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Claudio Zurita Ibarra** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de Santa María, Rol N° 2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016.

**SEXTO** La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

RUV/CRL/LDP/IRE

Distribución:

- I. Municipalidad de Santa María
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL  
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -NIVEL 1-  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL BÁSICA**

En **Santiago de Chile**, a **04 de marzo de 2021**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° **61.979.930-5**, en adelante “el Ministerio”, representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Javier Naranjo Solano**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Santa María**, RUT N° **69.051.000-6**, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don **Claudio Zurita Ibarra**, ambas con domicilio en calle Bernardo O’Higgins N° 843, comuna de Santa María, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la **Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso**, se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objetivo es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

**SEGUNDO** Con el objeto de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la **Certificación Básica**, la Municipalidad y el Ministerio suscribieron un convenio de cooperación, con fecha **04 de mayo de 2020**, el que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 914**, de **08 de septiembre de 2020**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos en los plazos establecidos en el convenio que da cuenta la cláusula anterior, por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en Título VI, de las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”, aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, a prorrogar los plazos para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día **08 de junio de 2021**. Asimismo, prorrogan el plazo para realizar pagos por parte del Municipio hasta el **08 de agosto de 2021**, y, en consecuencia, la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de septiembre de 2021.

**CUARTO** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

**QUINTO** La personería de don **Javier Naranjo Solano** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Claudio Zurita Ibarra** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de Santa María, Rol N° 2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016.

**SEXTO** La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**



**CLAUDIO ZURITA IBARRA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**